



Resolución Ministerial

N° 519-2018-MC

Lima, 07 DIC. 2018

VISTO; el Memorando N° 900588-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

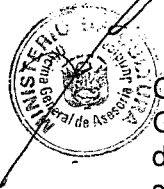
Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el literal f) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, a quien le corresponde, aprobar las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes respectivos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1432 se modifica el Decreto Legislativo N° 1252; y, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de conformidad con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, en ese sentido, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del referido TUO dispone que en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1432, los Ministerios a cargo de los Sectores deberán aprobar los criterios de priorización a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del TUO en mención. Para tal efecto, la Dirección



General de Programación Multianual de Inversiones y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1432, coordinan y publican el cronograma de reuniones respectivo con los equipos sectoriales. Estos criterios son de aplicación a las transferencias que se realicen a partir del Año Fiscal 2019, salvo que las inversiones hayan sido identificadas en la programación realizada para dicho periodo;

Que, de acuerdo al cronograma de trabajo publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Cultura sostuvo reuniones con la Dirección General de Inversión Pública y el CEPLAN, en las que se presentaron los Lineamientos Metodológicos para la elaboración de los Criterios de Priorización Sectoriales y se estableció un cronograma de trabajo para la revisión, validación y aprobación de los referidos criterios de priorización, para efectos de su publicación en el plazo previsto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 138-2017-MC, se designó a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Cultura;

Que, con el Informe N° 900065-2018/OI/OGPP/SG/MC, la Oficina Inversiones, en el marco de sus competencias como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala que en cumplimiento de la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), le corresponde al Sector Cultura determinar y aprobar los criterios de priorización sectoriales; asimismo, precisa que de acuerdo a la normatividad vigente del Invierte.pe y los Lineamientos Metodológicos para la elaboración de los Criterios de Priorización Sectoriales emitidos por la DGIP-MEF, el Sector Cultura ha cumplido con la definición de los criterios de priorización de su competencia;

Que, a través del Oficio N° 900235-2018/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas el Informe N° 900065-2018/OI/OGPP/SG/MC y los Criterios de Priorización del Sector Cultura Ambiente, con sus respectivos formatos, para su validación;

Que, mediante el Oficio N° 135-2018-EF/63.03 de fecha 7 de diciembre de 2018, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe 081-2018-EF/63.03 en el que señala que de la revisión de los criterios de priorización sectorial presentados por la OPMI del Sector Cultura concluye





Resolución Ministerial

N° 519-2018-MC

que se sujetan al cierre de brechas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se alinean con la responsabilidad funcional del Sector, por lo que se evidencia que guarda coherencia con la metodología general establecida en los Lineamientos Metodológicos; asimismo, recomienda su aprobación y publicación correspondiente;

Que, con el Memorando N° 900588-2018/OGPP/SG/MC de fecha 7 de diciembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita se emita el acto resolutivo que apruebe los Criterios de Priorización del Sector Cultura, conforme a lo establecido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe los Criterios de Priorización del Sector Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293; el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Reglamento Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; y, la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Criterios de Priorización del Sector Cultura, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución y su Anexo a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura)

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA



PERÚ

Ministerio de Cultura

CRITERIOS DE PRIORIZACION SECTOR CULTURA

CONTENIDO

I. OBJETIVO	2
II. AMBITO DE APLICACION	2
III. MARCO LEGAL	2
IV. DETERMINACIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	3
Anexos.....	14
Anexo 1: Matriz de Servicios, Tipologías e Indicadores de Brecha del Sector Cultura.....	15
Anexo 2: Matriz de criterios del Sector Cultura	16
Formatos.....	17
Formato 1: Criterio - Cierre de Brecha.....	18
Formato 2: Criterio - Alineamiento al Planeamiento Estratégico.....	20
Formato 3: Criterio Pobreza	23
Formato 4: Criterio - Población.....	25
Formato 5: Criterio Ejecutabilidad Presupuestal	27
Formato 6: Criterio - Inversión Pública per cápita.....	29
Formato 7: Criterio - Vulnerabilidad.....	31





CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR CULTURA

I. OBJETIVO

- 1.1. En cumplimiento de la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), le corresponde al Sector Cultura determinar y aprobar los criterios de priorización sectoriales.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Los criterios de priorización son aplicables en la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI) para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico, aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

III. MARCO LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.3. Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.





IV. DETERMINACIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR CULTURA

A. ASPECTOS METODOLÓGICOS

- 4.1. Para la determinación de los criterios de priorización se ha utilizado la metodología propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas en los "Lineamientos metodológicos para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales".
- 4.2. De acuerdo a ello, se establecen criterios de priorización generales y criterios de priorización sectoriales. Los criterios de priorización generales se dividen en dos etapas, siendo la primera de aplicación obligatoria y de naturaleza cancelatoria.
- 4.3. Dentro de la primera etapa están los criterios de priorización de cierre de brechas y de alineamiento al Planeamiento Estratégico. Así, siendo de naturaleza cancelatoria, si la inversión no logra tener una vinculación con los citados criterios no pasará a la segunda etapa de evaluación. Los criterios de la primera etapa tienen el puntaje preestablecido de 25 para cada uno.
- 4.4. Dentro de la segunda etapa de evaluación para el caso del Sector Cultura, se han considerado los criterios de priorización relacionados con pobreza, población, ejecutabilidad presupuestal y de presupuesto de inversión per cápita, los cuales son de aplicación obligatoria. Los puntajes de los criterios de la segunda etapa son definidos por el Sector, los cuales se detallan en la siguiente sección.
- 4.5. Respecto a los criterios Sectoriales, estos son determinados por el Sector así como también la ponderación correspondiente. En el caso del Sector Cultura se ha determinado únicamente 01 criterio sectorial, que corresponde al criterio de vulnerabilidad.

Cuadro N° 01: Modelo de Criterios de Priorización propuestos en los "Lineamientos metodológicos para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales"

Inversiones	CRITERIOS DE PRIORIZACION						PUNTAJE TOTAL
	CRITERIOS GENERALES					CRITERIOS SECTORIALES	
	PRIMERA ETAPA (CANCELATORIO)		SEGUNDA ETAPA			... (Otros)	
	1. Criterio de cierre de brechas	2. Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico	3. Criterio de pobreza	4. Criterio de población	5. Criterio de ejecutabilidad presupuestal	6. Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita	
25	25	A definir por la entidad	A definir por la entidad	A definir por la entidad	A definir por la entidad	A definir por la entidad	
Inversión 1							Σ
Inversión 2							Σ
Inversión 3							Σ
Inversión 4							Σ
Inversión 5							Σ
Inversión 6							Σ
Inversión 7							Σ
...							
Inversión n							Σ

Fuente: "Lineamientos metodológicos para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales", DGIP-MEF.





- 4.6. En total el Sector Cultura ha determinado 05 criterios de priorización generales y 01 criterio de priorización sectorial, que suman un total de 100 puntos.
- 4.7. Para la aplicación de los criterios de priorización de las inversiones, se utilizó información de las siguientes fuentes:
- a) Servicios que brinda el Sector Cultura.
 - b) Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Sector Cultura.
 - c) Indicadores de brechas de cobertura y calidad, aprobados por el Sector Cultura.

B. FUENTES DE INFORMACIÓN

Servicios que brinda el Sector Cultura

- 4.8. Los servicios que brinda el Sector Cultura, los indicadores de brechas y los criterios de priorización fueron aprobados por el Órgano Resolutivo del Ministerio de Cultura y remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 149-2017-DM/MC, de fecha 25.04.2017. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 148-2018-MC, de fecha 30.05.2017 el Ministerio de Cultura aprobó el PMI el cual contenía la cartera de inversiones. (Ver Anexo N° 01: Matriz de Indicadores y Servicios de Sector Cultura)
- 4.9. Los servicios que brinda el Sector Cultura se subdividen en: (i) Servicios de Interpretación Cultural del Patrimonio Cultural de la Nación, (ii) Servicio de Intercambio Cultural, (iii) Servicio de promoción y difusión de las artes e industrias culturales, (iv) Servicios Bibliotecarios Públicos (v) Servicios Archivísticos y (vi) Servicios de difusión cultural a través de radiodifusión sonora y televisión., los cuales se definen a continuación:

(i) Servicios de Interpretación Cultural a través del Patrimonio Cultural de la Nación

El servicio de interpretación cultural busca revelar los valores y significados del Patrimonio Cultural de la Nación, generando conocimiento de nuestra cultura, permitiendo valorar el patrimonio y fortaleciendo la identidad cultural en la población beneficiaria.

Para lograr la interpretación cultural a través del Patrimonio Cultural de la Nación, se deberán implementar acciones relacionadas a: investigación, conservación, restauración, acondicionamiento, gestión cultural, áreas de reserva, instalaciones, entre otros.

Los servicios de interpretación cultural precitados deben responder y/o considerar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales vinculadas al patrimonio cultural.

(ii) Servicios de Intercambio intercultural

El servicio de intercambio intercultural busca contar con las condiciones sociales para la transmisión, revitalización y revaloración de sus prácticas





culturales y el intercambio intercultural; recuperando y revalorando la lengua y las prácticas culturales, y consecuentemente fortaleciendo la identidad cultural en la población beneficiaria (comunidades nativas y campesinas, y población en general).

El precitado servicio permite que se reconozca y respete la lengua y tradiciones culturales de las Comunidades nativas y campesinas reconocidas como pueblos indígenas, enriqueciendo la diversidad cultural.

(iii) Servicios de promoción y difusión de las artes e industrias culturales

El Servicio de promoción y difusión de las artes e industrias culturales busca generar en la población el acceso a espacios artes e industrias culturales.

El servicio precitado busca que la población tenga la oportunidad de desarrollar actividades artísticas y culturales como: las artes escénicas (teatro, danza, opera, entre otros), la música (espectáculos), las artes plásticas y visuales (pintura, escultura, entre otros), la oferta cultural diversa, etc., a partir de las cuales se propicie el desarrollo integral del ciudadano peruano, en igualdad de oportunidades.

(iv) Servicios Bibliotecarios Públicos

Los servicios bibliotecarios son el conjunto de actividades desarrolladas en una biblioteca, con el fin de facilitar y promover la disponibilidad y el acceso a la información y a la cultura con estándares de calidad, pertinencia y oportunidad.

El material bibliográfico y hemerográfico que custodian las bibliotecas públicas, para su puesta en uso, requiere pasar por diversos procesos técnicos, tales como: control y sistematización, clasificación y catalogación, protección, y digitalización. Para el caso del patrimonio cultural bibliográfico antiguo, estos procesos son realizados principalmente por la Biblioteca Nacional del Perú.

(v) Servicios Archivísticos

El servicio archivístico, es un proceso que consiste en poner a disposición de los usuarios la documentación de cada entidad con fines de información (Resolución Jefatural N° 073-85/AGN-J). Dicho servicio se brinda a través diversas modalidades: lectura, consulta, búsqueda, préstamo, expedición de copias, etc.

Este servicio, contempla la protección del Patrimonio Documental de la Nación, el cual de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 25323 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS), es el conjunto de documentos de valor permanente y forma parte de Patrimonio Cultural de la Nación.



**(vi) Servicios de difusión cultural a través de radiodifusión sonora y televisión.**

Referido a un servicio de telecomunicaciones, el mismo que consiste en “transmitir una programación” que es recibida por el público radioyente y televidente en general. Este servicio de radiodifusión es brindado por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a través de sus marcas TV Perú (señales 7.1, 7.2, 7.3 e Ipe), Radio Nacional y Radio la crónica.

El precitado servicio, permite realizar la producción y transmisión de contenidos para el cual es necesario contar con infraestructura (estudios de grabación, estudios de edición, salas técnicas, antenas retransmisoras, etc.) y equipamiento especializado. Lo anterior implica también descentralizar la producción tanto radial como televisiva de tal forma que las personas tengan acceso a contenidos acorde a sus necesidades y preferencias.

4.10. En la siguiente tabla se presentan los servicios que brinda el sector Cultura y la tipología asociada a los mismos.

Cuadro N° 02: Servicios en Inversión Pública, del Sector Cultura

Servicio público vinculado a la Tipología	Nombre de la tipología de Proyectos de Inversión
Pliego 003: Ministerio de Cultura	
Servicio de Interpretación Cultural	Monumentos Arqueológicos Prehispánicos (MAP)
	Patrimonio Histórico Inmueble.
	Instituciones museales públicas (IMP)
Servicio culturales para la promoción y difusión de las industrias culturales y artes	Espacios públicos culturales para la difusión de las artes y las industrias culturales.
Servicios de intercambio cultural	Pluralidad étnica y cultural de la Nación
	Protección territorial de reservas a favor de los pueblos indígenas (PIACI)
Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú	
Servicios bibliotecarios públicos	Bibliotecas Públicas
Pliego 060: Archivo General de la Nación	
Servicios archivísticos	Archivos del Estado que custodian Patrimonio Documental de la Nación (AGN y Archivos Regionales).
PLIEGO 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP	
Servicios de difusión cultural a través de radiodifusión sonora y televisión.	Difusión cultural con contenidos educativos, informativos, culturales y de entretenimiento.





El Plan Estratégico Institucional del Sector Cultura:

- 4.11. El Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente de los pliegos conformantes del Sector Cultura, son los siguientes:
- Plan Estratégico Institucional 2017-2019 del Ministerio de Cultura (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 427-2016-MC)
 - Plan Estratégico Institucional 2017-2019 del Instituto de Radio y Televisión del Perú
 - Plan Estratégico Institucional 2017-2019 del Archivo General de la Nación (aprobado con Resolución Jefatural N° 058-2017-AGN/J)
 - Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de la Biblioteca Nacional Del Perú (Aprobada mediante Resolución Jefatural N° 024-2018-BNP)
- 4.12. La Visión del sector Cultura es: “Perú, país milenario que vive, reconoce, valora y construye su diversidad cultural, como base de su integración y desarrollo sostenible”.
- (i) **Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 del Ministerio de Cultura (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 427-2016-MC)**
- 4.13. El PEI 2017-2019 constituye el instrumento de gestión del Ministerio de Cultura para el mediano plazo, que determina la orientación que deben seguir los órganos del Ministerio de Cultura y los organismos públicos desconcentrados adscritos al Sector.
- 4.14. El PEI 2017-2019 busca mejorar el acceso social de la ciudadanía al Patrimonio Cultural de la Nación, así como fortalecer y optimizar los procesos de la salvaguarda y protección del Patrimonio Cultural, impulsando la identificación y registro de los bienes y manifestaciones culturales a través de la investigación y mejora de sus procesos; así como optimizar los procesos de declaratoria de los bienes como parte del Patrimonio Cultural.
- 4.15. Los objetivos estratégicos y actividades estratégicas del PEI vinculadas a la inversión pública del Sector se muestran en la siguiente tabla.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Cuadro N° 03: Ruta Estratégica PEI del Ministerio de Cultura (Vinculada a Inversión Pública)

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ACCIONES ESTRATÉGICAS
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2017-2019 DEL MINISTERIO DE CULTURA (Aprobada mediante RM N° 427-2016-MC)	
1. Incrementar el acceso y participación de la población en la diversidad de expresiones artísticas y culturales	AEI 01.03 Diversidad de expresiones culturales, artísticas y memorias históricas difundidas en la población.
3. Incrementar el reconocimiento positivo, la valoración de la Diversidad cultural del país y eliminación de la discriminación étnico - racial.	AEI 03.01 Conocimiento e información en materia del derecho a la consulta previa, derechos lingüísticos y derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial dirigido a la población.
4. Fortalecer la protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural	AEI 04.03 Saneamiento Físico y Legal de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, museos y depósitos de bienes culturales.
	AEI 04.04 Estudios especializados de investigación de los bienes del patrimonio cultural material e inmaterial.
	AEI 04.05 Acciones de conservación en los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación.
	AEI 04.07 Instrumentos de gestión del riesgo de desastres en el patrimonio cultural.
5. Gestionar eficazmente los procesos de servicios de Gestión Institucional	AEI 05.04 Fortalecimiento de las capacidades a los servidores públicos para mejorar y actualizar las competencias interculturales o de gestión.
	AEI 05.09 Gestión de Proyectos de Inversión Pública de impacto en el Ministerio de Cultura.
7. Incrementar la valoración y acceso en la población al Patrimonio Cultural de la Nación	AEI 07.04 Mejorar la infraestructura y equipamiento de los lugares donde se difunde el Patrimonio Cultural de la Nación para el disfrute y uso público.

(ii) Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 de los pliegos conformantes del Sector Cultura

4.16. Los Pliegos conformantes del Sector Cultura, Instituto de Radio y Televisión (IRTP), Archivo General de la Nación (AGN) y Biblioteca Nacional del Perú (BNP), cuentan con Plan Estratégico Institucional cuyos objetivos y acciones estratégicas se encuentran alineados a los objetivos del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2017-2021 del Sector Cultura.

4.17. A continuación se presentan los objetivos y acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional del IRTP, AGN e IRTP, vinculados a los servicios, tipologías e indicadores de inversión pública en los que vienen interviniendo dichos pliegos:





Cuadro N° 04: Ruta Estratégica PEI del Pliego IRTP, AGN y BNP (Vinculada a Inversión Pública)

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ACCIONES ESTRATÉGICAS
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2017-2019 DEL INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ	
4. Fortalecer la gestión institucional en beneficio de la ciudadanía.	AEI 04.01 Optimizar el equipamiento y la infraestructura.
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2017-2019 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (Aprobada con RJ N° 058-2017-AGN/J)	
1. Desarrollar los procesos y métodos archivísticos en el archivo general de la Nación	AEI 01.03 Desarrollar un programa de conservación preventiva de los fondos y colecciones documentales que se custodian en el Archivo General de la Nación e implementarlos adecuadamente.
	AEI 01.04 Recuperar la integridad física y funcional de los documentos deteriorados a través de la restauración y encuadernación de documentos.
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2018-2020 DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ (Aprobada mediante RJ N° 024-2018-BNP)	
4. Fortalecer la gestión institucional	AEI 04.04 Servicios de la Biblioteca Nacional del Perú mejorados a favor de los ciudadanos.

Indicadores de brechas de cobertura y calidad aprobados¹

- 4.18. Los indicadores de brechas de cobertura del Sector Cultura fueron aprobados por el Órgano Resolutivo del Ministerio de Cultura y remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 149-2017-DM/MC, de fecha 25.04.2017.
- 4.19. Cabe señalar que, la determinación de los indicadores brecha se realiza progresivamente; por lo que, periódicamente se coordinan reuniones con la DGIP-MEF y las áreas técnicas del Ministerio de Cultura, a fin de actualizar los citados indicadores. (Ver Anexo N° 01: Matriz de Indicadores y Servicios de Sector Cultura)

C. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR CULTURA

- 4.20. Los criterios de priorización determinados por el sector son los siguientes (Ver Anexo 02: Matriz de Criterios de Priorización del Sector Cultura)

1. Criterio de cierre de brechas

Prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el puntaje se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o de calidad definidos por el sector a nivel nacional. Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, no califica para la aplicación de los demás criterios. El peso de este criterio es 25 puntos.



¹ Teniendo en cuenta las limitaciones de información de la medición de las brechas a nivel departamental, provincial y distrital, y en el marco de la progresividad de la implementación de ésta metodología, el sector deberá contar mínimamente este año con la línea de base de los indicadores de brecha (cobertura y calidad) a nivel nacional, los cuales deberán ser aprobados y publicados en su portal institucional. Para los próximos ejercicios se deberá contar con los indicadores de brechas desagregados hasta el nivel provincial o distrital.





2. Criterio de alineamiento al Planeamiento Estratégico

Prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Cultura y sus órganos conformantes. Asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG). Este criterio también es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineada al PEI², no califica para la aplicación de los demás criterios, aun si la inversión estuviera alineada a la PGG. El peso de este criterio es 25 puntos.

3. Criterio de Pobreza

Tiene por finalidad priorizar las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza, medida por la tasa de pobreza monetaria. El peso de este criterio es 05 puntos.

Para el cálculo del puntaje del criterio de se asigna un puntaje (P3) que podrá tomar cualquier valor, siempre y cuando que no sea menor a 5 y se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3 (P3)
Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P3
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P3/2
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

4. Criterio de Población

Prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con una mayor población beneficiaria directa por el servicio público asociado a la inversión. El peso de este criterio es 05 puntos.

El peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el cuadro.

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 4 (P4)
Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P4
Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P4/2
Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0



² El periodo del PEI analizado debe ser consistente con el periodo del PMI.



5. Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal

Prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras con mayor capacidad de ejecución presupuestal. El peso de este criterio es 10 puntos.

El puntaje del criterio de ejecutabilidad presupuestal se asignará a las Unidades Ejecutoras de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 5 (P5)
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	10
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Nota: Para el cálculo de la capacidad de ejecución presupuestal de cada Unidad Ejecutora, se calculará el promedio móvil del porcentaje de devengado de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros, respecto al PIM de los tres últimos años (anteriores al año vigente).

6. Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita

Este criterio prioriza las inversiones de aquellas entidades con presupuesto para inversiones per cápita relativamente bajo en comparación a las demás entidades. El peso de este criterio es 05 puntos.

Para el cálculo del puntaje de criterio de presupuesto de inversión pública per cápita (Criterio 5), se asigna un puntaje (P5) que podrá tomar cualquier valor, siempre y cuando que no sea menor a 5 y se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 6 (P6)
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P6
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P6/2
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Nota: Para el cálculo de inversión pública per capita, se calculará el promedio móvil del PIM per cápita de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros de los tres últimos años (anteriores al año vigente).





7. Criterio de Vulnerabilidad.

Prioriza las inversiones en aquellos bienes materiales (muebles e inmuebles) o inmateriales del patrimonio cultural de la nación y servicios culturales (unidades productoras) que se encuentren en estado de vulnerabilidad y/o riesgo de daño o pérdida. Al respecto, cabe indicar que, el Sector Cultura, a través de los servicios que brinda, busca garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural y servicios culturales (unidades productoras) en estado vulnerable o riesgo de pérdida o daño. El peso de este criterio es 25 puntos.

Las categorías consideradas para el criterio de vulnerabilidad se han establecido considerando las funciones y las líneas de acción del Ministerio de Cultura, determinadas en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Para la asignación de puntajes del criterio de vulnerabilidad, debido a la falta de información a nivel micro (por intervención), se ha tenido en cuenta el grado de vulnerabilidad o riesgo de pérdida que presentan las tipologías de servicios de manera agregada, de acuerdo a la información con la que cuentan las Direcciones Generales respectivas, producto de las intervenciones realizadas en campo. De acuerdo a ello, según el grado de vulnerabilidad o riesgo de pérdida y daño, se han establecido los siguientes puntajes:

- Vulnerabilidad alta = 25 puntos,
- Vulnerabilidad media alta = 20 puntos,
- Vulnerabilidad media baja = 15 puntos.
- Vulnerabilidad baja = 10

Asimismo, para mayor claridad las tipologías de servicios se han agrupado en tres grandes grupos, los cuales se describen a continuación:

Inversiones sobre el patrimonio cultural material:

A estas inversiones, de acuerdo al nivel de vulnerabilidad y/o situación de riesgo (alta, media, y media baja), se les otorga el siguiente puntaje:

- Vulnerabilidad alta = 25 puntos,
- Vulnerabilidad media alta = 20 puntos,
- Vulnerabilidad media baja = 15 puntos.
- Vulnerabilidad baja = 10



Inversiones sobre el patrimonio cultural inmaterial:

A estas inversiones que involucran a la población y comunidades vulnerables cuya pérdida de cultura y limitado acceso a la cultura, se considera un nivel de vulnerabilidad y situación de riesgo altos; por lo que se le asigna un peso de 25 puntos.

Otras Inversiones en servicios culturales

A estas inversiones, de acuerdo al nivel de vulnerabilidad y/o situación de riesgo (alta, media, y media baja), se les otorga el siguiente puntaje:





Vulnerabilidad media baja = 15. Aplica a aquellas intervenciones que tienen el propósito de preservar, enriquecer y difundir la cultura, pero que se considera que el grado de vulnerabilidad es medio a bajo.

Vulnerabilidad baja = 10. Aplica a aquellas inversiones relacionadas a infraestructura de gestión administrativa, las cuales no se encuentran en situación de vulnerabilidad o presentan riesgo de daño bajo.

A continuación, se presentan las categorías consideradas para la asignación de puntajes según grado de vulnerabilidad de los bienes materiales e inmateriales objeto de intervención.

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 7 (P7)
Inversiones sobre el patrimonio cultural material.	
Inversión en Monumentos Arqueológicos Prehispánicos (MAP)	25
Inversión en bienes virreinales patrimonio histórico y republicano	20
Inversión en instituciones museales	15
Inversión en servicios archivísticos	10
Inversión en servicios bibliotecarios públicos	10
Inversiones sobre el patrimonio cultural inmaterial	
Inversión en comunidades nativas y campesinas pertenecientes a pueblos indígenas, revitalizadas y protegidas en su lengua, costumbres y prácticas culturales.	25
Inversión en poblaciones indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI).	25
Otras inversiones en servicios culturales	
Inversión en servicios culturales de promoción y difusión de las artes	15
Inversión en servicios de difusión cultural a través de radiodifusión sonora y televisión.	10





PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXOS





Anexo 01: MATRIZ DE SERVICIOS, TIPOLOGIAS E INDICADORES DE BRECHA DEL SECTOR CULTURA

División Funcional	Grupo Funcional	Servicio público vinculado a la Tipología	Nombre de la tipología de Proyectos de Inversión	Indicador Brecha de Calidad/Cantidad (Inversiones)**	
Pliego 003: Ministerio de Cultura					
045: Cultura	99: Patrimonio Histórico y cultural	Servicio de Interpretación Cultural	Monumentos Arqueológicos Prehispánicos (MAP)	Porcentaje de bienes del patrimonio cultural - Monumentos Arqueológicos Prehispánicos declarados patrimonio cultural de la Nación (MAPCN) con inadecuados servicios de interpretación cultural	
045: Cultura	99: Patrimonio Histórico y cultural		Patrimonio Histórico Inmueble.	Porcentaje de Bienes Inmuebles virreinales y republicanos declarados patrimonio cultural de la Nación (BIVRPCN) en condiciones inadecuadas y que no prestan un adecuado servicio de interpretación cultural.	
045: Cultura	99: Patrimonio Histórico y cultural		Instituciones museales públicas (IMP)		Porcentaje de Instituciones Museales Públicas (IMP) a crearse para prestar un suficiente y adecuado servicio de interpretación cultural del Patrimonio Cultural de la Nación (PCN)
					Porcentaje de Instituciones Museales Públicas (IMP) intervenidas y que no cuentan con condiciones para prestar un adecuado servicio de interpretación cultural del Patrimonio Cultural de la Nación (PCN)
045: Cultura	0100: Promoción y desarrollo cultural	Servicio culturales para la promoción y difusión de las industrias culturales y artes	Espacios públicos culturales para la difusión de las artes y las industrias culturales.	Porcentaje de distritos que cuentan con mas de 20000 habitantes y que NO tienen infraestructura para servicios culturales	
045: Cultura	0100: Promoción y desarrollo cultural	Servicios de intercambio cultural	Pluralidad étnica y cultural de la Nación	Porcentaje de CNPPI (comunidades nativas y campesinas pertenecientes a pueblos indígenas) que no reciben adecuados servicio de intercambio cultural.	
		Protección territorial de reservas a favor de los pueblos indígenas (PIACI)	Protección territorial de reservas a favor de los pueblos indígenas (PIACI)	Porcentaje de RlaPIACI (reservas indígenas categorizadas y aquellas en proceso de categorización) que no cuentan con adecuadas condiciones para la protección territorial de la reservas (áreas intangibles), las cuales son condiciones indispensables para garantizar el derecho a la vida y salud de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI).	
006 Gestión	0010 Infraestructura y equipamiento	Edificación Pública (condiciones de habitabilidad y funcionalidad)	Desarrollo Institucional – Sedes Institucionales.	Porcentaje de sedes y órganos desconcentrados con adecuadas condiciones para realizar sus funciones.	
Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú					
045: Cultura	99: Patrimonio Histórico y cultural	Servicios bibliotecarios públicos	Bibliotecas Públicas	Porcentaje de bibliotecas públicas que no prestan un adecuado servicio bibliotecario.	
Pliego 060: Archivo General de la Nación					
045: Cultura	99: Patrimonio Histórico y cultural	Servicios archivísticos	Archivos del Estado que custodian Patrimonio Documental de la Nación (AGN y Archivos Regionales).	Porcentaje de archivos de entidades públicas con capacidad instalada inadecuada	
PLIEGO 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP					
045: Cultura	100: Promoción y Desarrollo cultural	Servicios de difusión cultural a través de radiodifusión sonora y televisión.	Difusión cultural con contenidos educativos, informativos, culturales y de entretenimiento.	Porcentaje de personas que no tienen acceso a los servicios de difusión cultural a través de la radiodifusión sonora y por televisión con contenidos educativos, informativos, culturales y de entretenimiento que brinda el IRTP	





Anexo 02: MATRIZ DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR CULTURA

N°	CRITERIOS PRIORIZACION GENERALES - PRIMERA ETAPA	PONDERACIÓN DE CADA CRITERIO GENERAL (P1)	DEFINICIÓN	VARIABLES Y/O CATEGORÍAS ESPECIFICAS	PONDERACIÓN POR CADA CRITERIO ESPECÍFICO (P2)
1	CIERRE DE BRECHA	25	PRIORIZA INVERSIONES ORIENTADAS AL CIERRE DE BRECHA DE INFRAESTRUCTURA Y/ O DE ACCESO A SERVICIOS PUBLICOS	% DEL INDICADOR DE BRECHA DE COBERTURA	25
2	ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	25	PRIORIZA INVERSIONES ALINEADAS A OEI - AEI - PGG	VINCULACIÓN A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES (OEI) DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)	5
				VINCULACIÓN A LAS ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES (AEI) DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)	15
				VINCULACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA GENERAL DE GOBIERNO (PGG)	5
3	POBREZA	5	PRIORIZA INVERSIONES CUYO ÁMBITO GEOGRÁFICO DE INTERVENCIÓN SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE MAYOR POBREZA, MEDIDA POR LA TASA DE POBREZA MONETARIA.	% DE POBREZA EN EL DISTRITO (MAPA DE PROBREZA 2013 - INEI)	5
4	POBLACIÓN	5	PRIORIZA INVERSIONES CUYO ÁMBITO GEOGRÁFICO DE INTERVENCIÓN CUENTE CON MAYOR POBLACIÓN BENEFICIADA POR EL SERVICIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INVERSIÓN	PROMEDIO MOVIL DEL % DEL DEVENGADO CON RESPECTO AL PIM EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS	5
5	EJECUTABILIDAD PRESUPUESTAL	10	PRIORIZA INVERSIONES DE AQUELLAS UNIDAD EJECUTORAS (UEI) CON MAYOR CAPACIDAD PRESUPUESTAL	PROMEDIO MOVIL DEL % DEL DEVENGADO CON RESPECTO AL PIM SOBRE POBLACIÓN EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS	10
6	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PER CÁPITA	5	PRIORIZA INVERSIONES EN ENTIDADES /UEP CON PRESUPUESTO PER CÁPITA RELATIVAMENTE BAJO EN COMPARACIÓN A LAS DEMAS ENTIDADES /UEP	APROXIMACIÓN AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PER CÁPITA, (LA POBLACIÓN SERÁ LA DEL NIVEL DE GOBIERNO AL QUE CORRESPONDE LA ENTIDAD EVALUADA, PARA EL CASO DE LAS UEI LA POBLACIÓN SERÁ LA DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DE LA INVERSIÓN).	5
	CRITERIOS PRIORIZACION SECTORIALES - SEGUNDA ETAPA	PONDERACIÓN DE CADA CRITERIO SECTORIAL (P1)	DEFINICIÓN	VARIABLES Y/O CATEGORÍAS ESPECIFICAS	PONDERACIÓN POR CADA CRITERIO ESPECÍFICO (P2)
7	VULNERABILIDAD	25	PRIORIZA INVERSIONES EN AQUELLOS BIENES MATERIALES O INMATERIALES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y SERVICIOS CULTURALES (UNIDADES PRODUCTORAS) QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y/O RIESGO DE DAÑO O PÉRDIDA, TENIENDO COMO OBJETIVO SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.	INVERSIONES EN BIENES PATRIMONIO MATERIAL	
				INVERSIÓN EN MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPANICOS (MAP)	25
				INVERSIÓN EN BIENES VIRREYNALES PATRIMONIO HISTÓRICO Y REPUBLICANO	20
				INVERSIÓN EN INSTITUCIONES MUSEALES	15
				INVERSIÓN EN SERVICIOS ARCHIVISTICOS	10
				INVERSIÓN EN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS PÚBLICOS	10
				INVERSIONES EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL	
				INVERSIÓN EN COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS PERTENECIENTES A PUEBLOS INDÍGENAS, REVITALIZADAS Y PROTEGIDAS EN SU LENGUA, COSTUMRES Y PRACTICAS	25
				INVERSIÓN EN POBLACIONES INDÍGENAS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL (PIACI).	25
				OTROS INVERSIONES EN SERVICIOS CULTURALES	
INVERSIÓN EN SERVICIOS CULTURALES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES	15				
INVERSIÓN EN SERVICIOS DE DIFUSIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN.	10				
TOTAL		100			100





PERÚ

Ministerio de Cultura

FORMATOS



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Cultura
Fecha de elaboración:	22.11.2018
Sector:	Cultura
Función:	Cultura y Deporte
División funcional:	045: Cultura
Grupo funcional:	099: Patrimonio Histórico y cultural 0100: Promoción y desarrollo cultural

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Cierre de Brechas

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de priorización de Cierre de Brechas (Criterio 1), es cancelatorio, por lo tanto la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión este alineada al criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Teniendo en cuenta las limitaciones de información de la medición de las brechas a nivel departamental, provincial y distrital, y en el marco de la progresividad de la implementación de esta metodología, el sector deberá contar mínimamente este año (2018) con la línea de base de los indicadores de brecha (cobertura y calidad) a nivel nacional, los cuales deberán ser aprobados y publicados en su portal institucional. Para los próximos ejercicios se deberá contar con los indicadores de brechas desagregados hasta el nivel provincial o distrital.

Para el cálculo del puntaje del Criterio de Cierre de Brechas, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO 1 (P1)
Indicador de Brecha de Cobertura	P1 _a	IB1	P1 _a x IB1
Indicador de Brecha de Calidad	P1 _b	IB2	P1 _b x IB2
TOTAL	Σ = 0.25		Σ máximo = 25 puntos

Se determina el peso (P1a y P1b) para cada tipo de indicador de brecha (cobertura y calidad), de tal forma que la suma sea 0.25 (precisar dichos valores en la columna de peso); luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores, y se asigna el valor de la brecha nacional que disponga el sector, según corresponda.



Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Registros administrativos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, Dirección General de Patrimonio Histórico, Dirección General de Museos, Dirección General de Interculturalidad, Dirección General de Industrias y Artes, Biblioteca Nacional del Perú, Instituto de Radio y Televisión, y Archivo General de la Nación.

BASE DE DATOS

Base de datos de los registros administrativos de las Direcciones Generales y pliegos adscritos adscritos al Sector Cultura mencionados en la sección previa.

Los indicadores de brecha de los servicios (y sus valores) están disponibles en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura, a través del siguiente enlace:

http://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2018/02/informacion-adicional/indicadoresdebrechaymatrizdeindicadorespmi2019-2021_0.pdf

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = (P1a * IB1)$$

Donde:

PC1 = Puntaje del criterio de cierre de brecha de cobertura

P1a = Peso asignado al indicador de brecha de cobertura, que en el presente caso es igual a 0,25.

IB1 = Indicador de brecha de cobertura

Cabe precisar, que el Sector Cultura a la fecha cuenta únicamente con indicadores de brecha de cobertura; por lo que, dicho cálculo corresponde al puntaje del indicador de brecha de cobertura, hasta que el sector determine o establezca indicadores de calidad en el servicio que corresponda.



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Cultura
Fecha de elaboración:	22.11.2018
Sector:	Cultura
Función:	Cultura y Deporte
División funcional:	045: Cultura
Grupo funcional:	099: Patrimonio Histórico y cultural 0100: Promoción y desarrollo cultural

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

MÉTODO DE CÁLCULO

Este criterio también es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineada al PEI¹, no califica para la aplicación de los criterios de la segunda etapa, aun cuando la inversión este alineada a la PGG.

Se aplica en siguientes niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los Objetivos Estratégicos Institucionales definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos².
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con las Acciones Estratégicas Institucionales³ definidas en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

¹ El periodo del PEI analizado debe ser consistente con el periodo del PMI.

² Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PEI del Pliego rector del Sector (Ministerio). Por otro lado, para la elaboración de la PMI del Sector, se considera el PEI del Pliego que presenta la iniciativa de inversión.

³ Las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee la entidad.



Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE DEL CRITERIO 2 (P2)
Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI	5	Si hay vinculación $POEI = \frac{(\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1)}{\text{Número Total OEI}}$ No hay vinculación, POEI = 0	POEI x 5
Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI	15	Si hay vinculación, $PAEI = \frac{(\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1)}{\text{Número Total AEI}}$ No hay vinculación, PAEI = 0	PAEI x 15
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación, PPGG = 5 No hay vinculación, PPGG = 0	PPGG
TOTAL	25		Σ máximo = 25

Donde:

- Número Total OEI, es el número total de Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI.
- Número Prioridad OEI, es el orden de prioridad establecido para cada Objetivos Estratégicos Institucionales con respecto al número total de Objetivos Estratégicos Institucionales.
- Número Total AEI, es el número total de Acciones Estratégicas Institucionales del PEI.
- Número Prioridad AEI, es el orden de prioridad establecido para cada Acción Estratégica Institucional con respecto al número total de Acciones Estratégicas Institucionales. Para ello, todas las Acciones Estratégicas Institucionales se consideran de manera correlativa una vez priorizados los Objetivos Estratégicos Institucionales.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI + PAEI = 0).

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que sea considerado de mayor prioridad. Asimismo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que sea considerada de mayor prioridad, ya que ello permite asignar un mayor puntaje.

FUENTE DE INFORMACIÓN

- Plan Estratégico Institucional 2017-2019 (PEI) Ministerio de Cultura, aprobado mediante RM N° 492-2016-MC.
- Plan estratégico Institucional 2017-2019 del Archivo General de la Nación, aprobado mediante RJ N° 058-2017-AGN/J
- Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de La Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante RJ N° 024-2018-BNP
- Política General de Gobierno AL 2021 – DS N° 056-2018-PCM
- Plan Estratégico Sectorial 2017-2021 (PESEM) del Sector Cultura, aprobado mediante RM N° 427-2016-MC.

BASE DE DATOS

No aplica.



SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PTC2 = (POEI \times 5) + (PAEI \times 15) + PPGG$$

Además, Si $POEI=0 \wedge PAEI=0$, entonces $PTC2=0$.



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Cultura
Fecha de elaboración:	22.11.2018
Sector:	Cultura
Función:	Cultura y Deporte
División funcional:	045: Cultura
Grupo funcional:	099: Patrimonio Histórico y cultural 0100: Promoción y desarrollo cultural

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Pobreza

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio de pobreza prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza, medida por la tasa de pobreza monetaria.

JUSTIFICACIÓN

Este criterio, considera dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Cultura, el Criterio de Población (P3) tiene un peso de 05 puntos.

Para cada inversión se identifica el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor pobreza.

Se calculan deciles de la tasa pobreza de cada distrito, siendo el decil 10 el más pobre y el decil 1 el menos pobre. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de pobreza del distrito del ámbito geográfico de intervención, y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3 (P3)
Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P3
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P3/2
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

FUENTE DE INFORMACIÓN

Mapa de Pobreza Provincial y Distrital – INEI



BASE DE DATOS

Base de datos del Mapa de Pobreza Provincial y Distrital – INEI

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

PC3 = P3, Si nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10

PC3 = P3/2, Si nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8

PC3 = 0, Si nivel de pobreza se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Cultura
Fecha de elaboración:	22.11.2018
Sector:	Cultura
Función:	Cultura y Deporte
División funcional:	045: Cultura
Grupo funcional:	099: Patrimonio Histórico y cultural 0100: Promoción y desarrollo cultural

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Población

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio de población prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión.

JUSTIFICACIÓN

Este criterio, considera que las inversiones con un número mayor de población beneficiaria según su ámbito, constituyen una inversión más eficiente, por lo que deberían tener una prioridad más alta.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Cultura, el Criterio de Población (P4) tiene un peso de 05 puntos.

Para cada inversión se elige el distrito de ámbito geográfico de la intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito se elegirá el distrito de mayor población.

Se calculan los deciles de esta variable siendo el decil 10 el distrito que tiene mayor población y el decil 1 el de menor población. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de población del distrito, y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el cuadro.

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO (P4)
Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P4
Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P4/2
Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de población corresponden a los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

BASE DE DATOS

Base de datos REDATAM - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

La base de datos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.inei.gob.pe/estadisticas/censos/>



SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil al cual corresponde el tamaño poblacional del distrito en el cual se realizará la intervención. De este modo, en el caso del sector Cultura los puntajes serían los siguientes:

PC4 = 10, Si la población se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10.

PC4 = 5, Si la población se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor o igual a 8.

PC4 = 0, Si la población se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5.



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Cultura
Fecha de elaboración:	22.11.2018
Sector:	Cultura
Función:	Cultura y Deporte
División funcional:	045: Cultura
Grupo funcional:	099: Patrimonio Histórico y cultural 0100: Promoción y desarrollo cultural

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal prioriza las inversiones de aquellas Unidad Ejecutora de Inversiones (UEP) con mayor capacidad de ejecución presupuestal.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público, que es la eficiencia en la ejecución del mismo, de tal forma que, se maximice el impacto del accionar público.

En ese sentido, este criterio de priorización tiene la objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEP evaluada.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Cultura, el Criterio de Ejecución Presupuestal (Criterio 5), tiene un peso de 10 puntos (P5 = 10).

Para cada inversión se identifica la UEP (Unidad Ejecutora Presupuestal). Para el cálculo del puntaje del criterio de ejecutabilidad presupuestal (Criterio 5), se asigna los siguientes puntajes (P5) e:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 5 (P5)
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P5
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P5/2
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Para cada Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) se calcula el promedio móvil del porcentaje de devengado de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros, respecto al PIM, de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Esta variable representa una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEP evaluada. Se calculan deciles de esta variable encontrándose en el decil 10 las UEP que tienen mayor ejecución presupuestal y en el decil 1 las UEP que tienen menor ejecución presupuestal. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de ejecución presupuestal de la UEP de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el cuadro.



FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de ejecución presupuestal se encuentran en Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

BASE DE DATOS

Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF
<http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

P5 = 10, si la ejecución presupuestal de la UEP se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10.

P5 = 05, si la ejecución presupuestal de la UEP se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8.

P5 = 0, si la ejecución presupuestal de la UEP se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5.



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Cultura
Fecha de elaboración:	22.11.2018
Sector:	Cultura
Función:	Cultura y Deporte
División funcional:	045: Cultura
Grupo funcional:	099: Patrimonio Histórico y cultural 0100: Promoción y desarrollo cultural

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita prioriza las inversiones de aquellas entidades con presupuesto para inversiones per cápita relativamente bajo en comparación a las demás entidades.

JUSTIFICACIÓN

Este criterio considera dar mayor prioridad a las inversiones de la entidad o niveles de gobierno que realiza una menor asignación de presupuesto.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Cultura, el Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita (Criterio 6), tiene un peso de 05 puntos (P6 = 05), como se muestra a continuación:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 6 (P6)
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P6 = 05
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P6/2 = 2.5
Presupuesto per cápita de inversión en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Se calcula el promedio móvil del PIM per cápita de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Esta variable representa una aproximación al presupuesto de inversión pública per cápita, (la población será la del nivel de gobierno al que corresponde la entidad evaluada, para el caso de las UEP la población será la del ámbito de intervención de la inversión). Se calculan deciles de esta variable, encontrándose en el decil 10 las entidades que tienen menor presupuesto de inversión pública per cápita, y en el decil 1 los de mayor presupuesto. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentra el decil de presupuesto per cápita de inversión pública, de la entidad a cargo de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio tal como se muestra en el cuadro anterior.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF
Censos Nacionales (Población)



BASE DE DATOS

Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

<http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Censos Nacionales

<http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

P6 = 5, si la ejecución presupuestal de la UEP se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10.

P6/2= 2.5, si la ejecución presupuestal de la UEP se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8.

P6 = 0, si la ejecución presupuestal de la UEP se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5.



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Cultura
Fecha de elaboración:	22.11.2018
Sector:	Cultura
Función:	Cultura y Deporte
División funcional:	045: Cultura
Grupo funcional:	099: Patrimonio Histórico y cultural 0100: Promoción y desarrollo cultural

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de vulnerabilidad.

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El criterio de vulnerabilidad prioriza las inversiones en aquellos bienes materiales o inmateriales del patrimonio cultural de la nación y servicios culturales (unidades productoras) que se encuentren en estado de vulnerabilidad y/o riesgo de daño o pérdida, teniendo como objetivo su protección y conservación.

JUSTIFICACIÓN

El Sector Cultura actúa sobre los bienes de patrimonio cultural material e inmaterial y servicios culturales, con el propósito de garantizar su protección y conservación, priorizando sus intervenciones en función al estado de vulnerabilidad y/o riesgo de daño o pérdida que presenten los bienes materiales o inmateriales del patrimonio cultural. Ello, con el objeto de evitar la pérdida o extinción del patrimonio cultural.

Las áreas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce acción a nivel nacional son¹:

- a) El patrimonio cultural de la nación, tanto material e inmaterial;
- b) La creación cultural contemporánea y artes vivas;
- c) La gestión cultural y las industrias culturales; así como la
- d) Pluralidad étnica y cultural de la nación.

MÉTODO DE CÁLCULO

Las categorías consideradas para el criterio de vulnerabilidad se han establecido considerando las funciones y las líneas de acción del Ministerio de Cultura, determinadas en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Para la asignación de puntajes del criterio de vulnerabilidad, debido a la falta de información a nivel micro (por intervención), se ha tenido en cuenta el grado de vulnerabilidad o riesgo de pérdida que presentan las tipologías de servicios de manera agregada, de acuerdo a la información con la que cuentan las Direcciones Generales respectivas, producto de las intervenciones realizadas en campo.

Para mayor claridad las tipologías de servicios se han agrupado en tres grandes grupos, los cuales se describen a continuación:

Inversiones sobre el patrimonio cultural material: Refiere a intervenciones sobre el patrimonio material mueble o inmuebles, de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los

¹ Ley 29565 - Ley de Creación del Ministerio De Cultura, Artículo 4



sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.

A estas inversiones, de acuerdo al nivel de vulnerabilidad y/o situación de riesgo (alta, media, y media baja), se les otorga el siguiente puntaje:

- Vulnerabilidad alta = 25 puntos,
- Vulnerabilidad media = 20 puntos,
- Vulnerabilidad media baja = 15 puntos.
- Vulnerabilidad baja = 10

Inversiones sobre el patrimonio cultural inmaterial: Refiere a intervenciones sobre las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

Siendo entonces inversiones que involucran a la población y comunidades vulnerables cuya pérdida de cultura y limitado acceso a la cultura, se considera un nivel de vulnerabilidad y situación de riesgo altos; por lo que se le asigna un peso de 25 puntos.

Otras inversiones de servicios culturales: Refiere a intervenciones sobre infraestructura para la gestión cultural y las industrias culturales, así como la gestión administrativa a través del cual el Sector cumple sus funciones y competencias, con el propósito de preservar, enriquecer y difundir la cultura.

A estas inversiones, de acuerdo al nivel de vulnerabilidad y/o situación de riesgo (alta, media, y media baja), se les otorga el siguiente puntaje:

- Vulnerabilidad media baja = 15. Aplica a aquellas intervenciones que tienen el propósito de preservar, enriquecer y difundir la cultura, pero que se considera que el grado de vulnerabilidad es medio a bajo.
- Vulnerabilidad baja = 10. Aplica a aquellas inversiones relacionadas a infraestructura de gestión administrativa, las cuales no se encuentran en situación de vulnerabilidad o presentan riesgo de daño bajo.

A continuación, se presentan las categorías consideradas para la asignación de puntajes según grado de vulnerabilidad de los bienes materiales e inmateriales objeto de intervención:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 7 (P7)
La inversión interviene sobre el patrimonio cultural material.	
Inversión en Monumentos Arqueológicos Prehispánicos (MAP)	25
Inversión en bienes virreynales patrimonio histórico y republicano	20
Inversión en instituciones museales	15
Inversión en servicios archivísticos	10
Inversión en servicios bibliotecarios públicos	10
La inversión interviene sobre el patrimonio cultural inmaterial	
Inversión en comunidades nativas y campesinas pertenecientes a pueblos indígenas, revitalizadas y protegidas en su lengua, costumbres y prácticas culturales.	25
Inversión en poblaciones indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI).	25
La inversión interviene en servicios culturales	
Inversión en servicios culturales de promoción y difusión de las artes	15
Inversión en servicios de difusión cultural a través de radiodifusión sonora y televisión.	10



FUENTE DE INFORMACIÓN

Matriz de servicios del sector Cultura, aprobados por el Órgano Resolutivo del Ministerio de Cultura, mediante Oficio N° 179-2017-DM/MC de fecha 25.04.2017, y remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas, y su actualización.

Registros administrativos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, Dirección General de Patrimonio Histórico, Dirección General de Museos, Dirección General de Interculturalidad, Dirección General de Industrias y Artes, Biblioteca Nacional del Perú, Instituto de Radio y Televisión, y Archivo General de la Nación.

BASE DE DATOS

Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe.

Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2019-2021 del Sector Cultura.

Bases de datos de los registros administrativos mencionados en la sección previa.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje total del criterio de vulnerabilidad se determina de la siguiente forma:

PCV= 25, si la inversión se encuentra en la categoría de vulnerabilidad alta.

PCV= 20, si la inversión se encuentra en la categoría de vulnerabilidad media alta.

PCV= 15, si la inversión se encuentra en la categoría de vulnerabilidad media baja.

PCV= 10, si la inversión se encuentra en la categoría de vulnerabilidad baja.



